

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA A LA MAESTRA ISABEL GEORGINA GARCÍA LÓPEZ, COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (SPEN), DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.**

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 01 de marzo de 2024.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.
- II. El artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo, dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- IV. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González y como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- V. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el día 4 de septiembre de 2022.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEES, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.



VII. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 15 de diciembre de 2023, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, y:

### CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el diverso 138 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo en su desempeño aplicará la paridad de género.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados, ejerciendo funciones, entre otras, la relativa a la impresión de documentos electorales. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Que el artículo 146, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece como una atribución del Consejo General de este Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales.
4. Que el diseño actual de nuestro régimen electoral, tiene como objetivo principal homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales tanto federales como locales, garantizando así altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. En el artículo 41, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otras atribuciones, tanto en procesos electorales federales como locales, la capacitación electoral, sin embargo, para que el Instituto Nacional Electoral pueda cumplir con esta atribución, es necesario que este Instituto coadyuve en actividades que son necesarias para que la capacitación electoral se realice de manera eficaz.
5. Con fecha 07 de septiembre de 2023, se suscribió Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Sinaloa, en el que se estableció entre otros compromisos el de elaborar por parte de este Instituto los materiales didácticos para los cursos de capacitación para las y los observadores electorales, para los manuales del funcionariado de casilla, así como para las y los Capacitadores Asistentes Electorales, acorde a la estrategia de capacitación y asistencia electoral y a los formatos aprobados e implementados por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo, realizar el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
6. Que a partir del día 4 de noviembre de 2016, se encuentra acéfala la titularidad de la Coordinación de Capacitación de este Instituto, por lo que era necesario encomendar a alguna de las personas integrantes del equipo técnico de este Instituto, la supervisión y coordinación de los trabajos de diseño y elaboración del material de capacitación que debe producirse como parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por el Instituto Nacional Electoral, Así mismo realizar el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales en el presente Proceso Electoral 2023-2024, acorde a los compromisos establecidos en el convenio mencionado en el considerando anterior.
7. Atendiendo a la experiencia profesional con que cuenta la Maestra Isabel Georgina García López, quien actualmente ostenta el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional SPEN y considerando que, durante los procesos electorales locales de 2017-2018 y 2020-2021 fue quien se encargó de realizar las tareas descritas en el considerando anterior, en esta ocasión le fue encomendada de nuevo la tarea antes citada y

toda vez que le representa un compromiso y una responsabilidad extraordinaria con relación al quehacer inherente al cargo que ostenta, se estima procedente el que se le otorgue el pago de una percepción extraordinaria por un monto equivalente a noventa días del salario bruto que percibe, misma que deberá ser entregada en tres pagos, el primero de treinta días a más tardar el día último de marzo, el segundo a más tardar el día último de abril, y el tercer pago restante a más tardar el último día del mes de mayo, todos del presente año. Lo anterior, atendiendo desde luego a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza el pago de una percepción extraordinaria a la Maestra Isabel Georgina García López, Coordinadora de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional SPEN de este Instituto, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número siete del presente acuerdo administrativo.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS

LIC. RAFAEL BERMUDEZ SOTO

LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX

DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS

LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN

LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ